



Cargado a sistema

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. **DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Donato Roberto Ureño, EN SU CARÁCTER DE Director, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ESDRM. Bil. "San Roque de Nahuatlán" QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL REPRESENTANTE**”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 10 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “**LA SECRETARÍA**”, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.





- b) Que la Secretaría de Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Licenciada EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

- a) Que es un Organismo Responsable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada bajo la denominación de Esc. prim. Btl. Juan Ruiz de Alarcón mediante Decreto publicado en Diario Oficial el día 15 de Octubre de 2021.
- b) Su representante, el C. Dionisio Romero Velasco en su carácter de Directo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los Ley 455 y Ley Org. P.C. de la ley vigente; Teniendo su domicilio legal en Acadman 9 470., Guerrero, Código Postal 41985, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio Temporal.



- c) El Departamento de Dir. de Planes y Prog. Pov., será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado Ac. Prim. Bil "Juan Ruiz de Alarcón", ubicado en Acalmani, Gro., sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en: en calle Cuachitlan 9/4, Acalmani, mpio. de Iguala, Gro. por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios





temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Acalmani, Guerrero a los 19 días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno.


POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL REPRESENTANTE"



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027


SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN
CIVIL
**C. DR. ROBERTO ARROYO
MATUS**


C. DIONICIO ROMERO UREÑA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
INDÍGENA
ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE
JUAN RUIZ DE ALARCÓN
C.C.T. 12DPB0097C
ACALMANI, MPIO. DE
IGUALAPA, GR.

TESTIGO

TESTIGO


C. María Clara Hdez.


C. Enrique de Jesus Lopez





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2017

SECRETARÍA DE
**PROTECCIÓN
CIVIL**

FORMATO DE EVALUACIÓN

FECHA:

Riesgo Estructural

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

Estado del edificio				
Inclinación del inmueble	/			
Inclinación de algún piso	/			
Grietas en el suelo	/			
Baños en columnas	/			
Baños en vigas	/			
Baños en muros de carga	/			
Baños en trabes	/			
Baños marcos	/			
Otros	/			

Riesgo No Estructural

Objetos que pueden volar, caer y dañarse	/			
Ventanas de vidrio	/			
Lámparas	/			
Pantallas	/			
Plafones	/			
Elementos que puedan deslizarse	/			
Condiciones de instalaciones eléctricas	/			
Condiciones de instalaciones de gas	/			
Condiciones de instalaciones sanitarias	/			
Otros	/			

Pintura aplomado, bardas	/			
Vidrios, aluminio, vidrios, etc.	/			
Mobiliario, mesas, bancas, silla, etc.	/			
Puertas, cancelas, separaciones	/			

Torres y cables de alta tensión	/			
Postes de energía eléctrica	/			
Transformadores	/			
Arboles y/o postes grandes	/			
Calles con mucha circulación	/			
Construcciones vecinas dañadas	/			
Depósitos o almacenés con sust. tóxicas, inflamables o explosivos	/			
Términales aéreas o terrestres	/			
Barda con altura superior a 3.2 m	/			
Barda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long.	/			
Otros	/			



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
GUAYENITA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BILINGÜE
JUAN RUIZ DE ALARCON
C. C. T. 12DPB0097C
ACALMANI, MPQJ DE
IGUALAPA, GRO

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FECHA: FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	ESC. Prim. P. L. en Ruiz de Alarcón	
Domicilio:	Calle Cuauhtémoc S/N/A	
Colonia:	Acalmani Gto.	
Teléfono:		
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Dionicio Romo Vresco	
Domicilio:	Acalmani Gto.	
Teléfono:		
Cargo:	Director	

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para dormitorios: m Capacidad: 150 personas

Tipo de Techo Bóveda Colado Teja Lámina

Tipo de Estructura Castillo Metal Madera Otros

Tipo de Piso Mosaico Cemento Tierra Otros

SERVICIOS

Agua potables	<input checked="" type="checkbox"/>	cisterna	mts.	m ³
Mingitorios	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad		
Escusados	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	(H).	(M).
Lavamanos	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	(H).	(M).
Regaderas	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	(H).	(M).
Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Voltaje	110 () 220 ()	360 ()

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte	L.N.	16° 48' 57.204"
Longitud Oeste	L.O.	98° 30' 22.721"
Altura sobre el nivel del mar		3.49 mst.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad
Lavaderos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	m ³
Almacén	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	m ²
Oficinas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	m ²
Área de recreación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	m ²
Estacionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	m ²
Sup. Inmueble:	mts.		1200 m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Atención Psicológica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sala de Hidratación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén de Medicamentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén de material de curación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén viveres	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN:



APTO: (X) () ()
SI NO

REVISO: Margarita Nicolas Bonito
Subdirectora P.C.